

RADICADO	05001 310 30 017 2020 00293 00 (3E)
PROCESO	Verbal -Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual-
DEMANDANTES	Tania Marcela Restrepo Flórez CC. 1.077.460.184 Héctor Jesús Arango Merlano CC. 15.304.545 Shaira Carolina Moreno Restrepo Nuip 1.078.005.873 Luisa Fernanda Restrepo Flórez CC. 1.077.469.737 Mayrin Minerva Mosquera CC. 35.604.593
DEMANDADOS	Transportes Rápido Ochoa S.A. NIT. 890902875-8 Allianz Seguros S.A. NIT. 860026182-5
AUTO	Terminación del Proceso por Transacción



Medellín, dos (2) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término del traslado de la solicitud de terminación del proceso por transacción que presentan los apoderados judiciales de la parte demandante y ALLIANZ SEGUROS S.A. -demandada directa y llamada en garantía- sin que la codemandada TRANSPORTES RÁPIDO OCHOA S.A., emitiera pronunciamiento alguno, con base en la disposición del artículo 312 del Código General del proceso, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. Declara terminado por transacción este proceso VERBAL - Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual- de TANIA MARCELA RESTREPO FLÓREZ, HÉCTOR JESÚS ARANGO MERLANO, SHAIRA CAROLINA MORENO RESTREPO, LUISA FERNANDA RESTREPO FLÓREZ, y MAYRIN MINERVA MOSQUERA en contra de TRANSPORTES RÁPIDO OCHOA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A. - demandada directa y llamada en garantía-

SEGUNDO. Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada consistente en inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado TRANSPORTES RAPIDO OCHOA S.A. matrícula mercantil N° 21-000617-04 de la Cámara de Comercio de Medellín, propiedad de TRANSPORTES RÁPIDO OCHOA S.A. NIT. 890902875-8.

No hay lugar a la expedición de oficio de cancelación de medida cautelar por cuanto la misma no fue inscrita. (Doc N°. 4 y N°. 9 C-1 expediente digital).

TERCERO. Conforme a la previsión del inciso 4° del artículo 312 del Código General del Proceso, no hay lugar a condena en costas ni tasación de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha **3 de diciembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**109**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7a70ed7a53be134827f271130f07e5a83f7183b1f80d27d24ab08b93415984**

Documento generado en 01/12/2021 06:51:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>